ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 2-0968-2023-005/002-SR

SERVICIO RELACIONADO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO, LIMA, LIMA

"VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 60 NUMERALES 60.1 Y 60.4 DEL TUO DE LA LEY 27444-LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL"

PERIODO: ABRIL 2023 – JUNIO 2023

TOMO I DE I

LIMA – PERÚ

2023

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 2-0968-2023-005/002-SR

"VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 60 DE LOS NUMERALES 60.1 Y 60.4 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL"

PERIODO: ABRIL 2023 – JUNIO 2023

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	COMENTARIOS	4
III.	CONCLUSIONES	5
IV.	RECOMENDACIÓN	5

ÓRGANO DE CONTROL JEFE UCFL 05-SJL-EA

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO
Nº 2-0968-2023-005/002-SR

"VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 60° NUMERAL 60.1 Y 60.4 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL"

PERIODO: ABRIL 2023 – JUNIO 2023

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen

El presente informe se emite conforme a lo programado en el Plan Anual de Control 2022-2024-PAC del Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local n.° 05, con código N° 2-0968-2023-005, aprobado con Resolución de Contraloría N°192-2022-CG, de 05.05.2022. que aprueba la Directiva N° 010-2022-CG/GMPL "Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2022-2024 de los Órganos de Control Institucional".

El Servicio Relacionado Cumplimiento del artículo 60, numerales 60.1 y 60.2 del TUO de la Ley 27444 tiene su origen en el Plan Anual de Control del Órgano de Control Institucional de la UGEL.05-SJL-EA-2023, se realiza en el marco de las facultades asignadas a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control mediante Ley n.° 27785.

El informe de servicio relacionado se efectúa en mérito a lo establecido en el Articulo 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y publicado el 25 de enero de 2019, que encarga a los Órganos de Control Institucional verificar el cumplimiento por las entidades, funcionarios y servidores públicos las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley; y , reportar al titular de la entidad las denuncias realizadas contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones antes citadas las mismas que deberán ser publicadas en el Portal de Transparencia Estándar institucional.

ÓRGANO DE CONTROL JEFE UGEL 05-S.J.L.E.A.

1.2. Objetivos

Objetivos General

Verificar el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II del Procedimiento Administrativo, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por parte de los funcionarios y servidores públicos de la Academia de la Magistratura, en adelante la Entidad.

Objetivos Específico

1 Establecer si la Entidad ha cumplido con atender las denuncias presentadas por los administrados contra los funcionarios y servidores públicos en el marco del cumplimiento del Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO

de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General para su posterior publicación.

2 Hacer de conocimiento al titular de la Entidad las denuncias presentadas por los administrados ante el Órgano de Control Institucional contra sus funcionarios o servidores públicos en el marco de cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General para su publicación.

1.3. ALCANCE

El presente Servicio Relacionado se realiza por el Segundo Trimestre del 2023 (periodo 3 de abril al 30 de junio de 2023) a efectos de informar a la titular de la entidad sobre las acciones que se hubieren realizado o las decisiones adoptadas en relación a las denuncias que se hubieren recibido contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones que se establece en el capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo, de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

1.4. BASE LEGAL

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, publicada el 23 de julio de 2002 y sus modificatorias.
- Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la Republica y del Sistema Nacional de Control, publicada el 28 de marzo de 2018.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Artículos N° 29 al 60, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019
- Resolución de Contraloría N° 192-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 010-2022-CG/GMPL "Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2022 - 2024 de los Órganos de Control Institucional"
- Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, Normas Generales de Control Gubernamental de 23 de diciembre de 2021.

ÓRGANO DE CONTROL - UGEL 06-S.J.L-EA JEFE

II. COMENTARIOS

A efectos del cumplimiento del numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se efectúa los siguientes comentarios:

2.1. En el artículo 60 del TUO de la Ley n.° 27444 vigente, se regula el rol de la Contraloría General y de los Órganos de Control Interno, con relación al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Capítulo I -Disposiciones Generales, del Título II – Del Procedimiento Administrativo, del TUO de la Ley n.° 27444; siendo que, en los numerales 60.1 y 60.4 se establece lo siguiente:

60.1 *Corresponde a la Contraloría General de la República y a los órganos de control interno de las entidades, en el marco de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, verificar de oficio que las entidades y sus funcionario y servidores públicos cumplan con las obligaciones que se establecen en el Capítulo I – Disposiciones Generales, del Titulo II Procedimiento Administrativo, de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*

60.4 *El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo."*

2.2 Sobre el particular, durante el Segundo Trimestre de 2023 (periodo de la revisión del Sistema SIGEX de la UGEL.05, se desprende que, en el segundo trimestre del año 2023, no se ha presentado ante el Órgano de Control Institucional denuncias efectuadas contra funcionarios y servidores públicos por incumplimiento a las obligaciones contenidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II del Texto Único Ordenado del n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. CONCLUSIONES

Como resultado del servicio relacionado, se formula la siguiente conclusión:

3.1 Durante el segundo trimestre de 2023 (periodo comprendido de 1 de abril al 30 de junio de 2023), no se ha presentado denuncias ante el Órgano de Control Institucional denuncias contra los funcionarios y servidores públicos de la entidad, referidas al incumplimiento de los dispuesto en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
(Comentario n.° 2.2)

ÓRGANO DE CONTROL JEFE UGEL 05 S.J.L.-E.A.

IV. RECOMENDACIÓN

Hacer de conocimiento a la titular de la entidad, los resultados del servicio relacionado, con la finalidad de:

1. Que, en el marco del numeral 60[1] y en aplicación de lo normado en el numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS el titular de la Entidad deberá disponer que en un

[1] **Artículo 60. Rol de Contraloría General y de los órganos de control interno**
60.1 Corresponde a la Contraloría General de la Republica y a los órganos de control interno de las entidades, en el marco de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, verificar de oficio que las entidades y sus funcionarios y servidores públicos cumplan con las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
60.2 Los administrados podrán presentar denuncias ante los órganos de control interno de las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Control, o directamente ante la Contraloría General de la Republica, contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan cualquiera de las obligaciones a que se refiera el párrafo anterior.
60.3 Es obligación de los órganos de control interno de las entidades o de la Contraloría General de la República que conocen de las denuncias informar a los denunciantes sobre el trámite de las mismas y sobre las acciones que se desarrollen, o las decisiones que se adopten, como resultado de las denuncias en relación a las irregularidades o incumplimientos que son objeto de denuncia.

plazo no mayor de cinco (5) días hábiles se publique el presente informe en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad

San Juan de Lurigancho, 17 de julio de 2023.

Juan Carlos Torres Gonzales
Abogado del Órgano de Control Institucional
Unidad de Gestión Educativa Local N° 05 SJL-EA

El Jefe del Órgano de Control Institucional (e) que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo su aprobación.

San Juan de Lurigancho, 17 de julio de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE UGEL 05 SJL-EA

Celia Ida Vargas Suarez
Jefe(e) del Órgano de Control Institucional
Unidad de Gestión Educativa Local N° 05 SJL-EA

60.4 El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas en relación a las denuncias que recibe contra los funcionaros o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo.

Anexo

REPORTE: DENUNCIAS PROCESADAS II TRIMESTRE 2023 OCI-UGEL.05 POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ALCAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES, TÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL TUO DE LA LEY N.° 27444 (*)

Hoja de Ruta/fecha	Hecho denunciado	Norma transgredida	Área Involucrada	Estado	Acto de control
S/HR	No presentado	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable

ÓRGANO DE CONTROL JEFE UGEL 05-SJL/EA

(*) Artículo 60° Rol de la Contraloría General y de los Órganos de Control Institucional (Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Numeral 60.4 Obligación de realizar trimestralmente un reporte y su publicación en el portal web de Transparencia Institucional.

APÉNDICE n.° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

"VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY 27444"

PERIODO: DE ABRIL A JUNIO 2023

N°	Documento
1	Oficio de acreditación
2	Información adquirida del sistema

ÓRGANO DE CONTROL JEFE UGEL 05 SJL E.K.